

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2021-7399** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 20422
- CVE-2021-7400** Aprobación definitiva del Reglamento de Control Horario y Presencial para el Personal Laboral. Pág. 20424
- CVE-2021-7401** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas. Pág. 20427

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2021-7406** Resolución de la Alcaldía de reasunción de funciones. Pág. 20428
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2021-7371** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 20429
- CVE-2021-7404** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 20430
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-7402** Resolución 4081/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/8971Q. Pág. 20431
- CVE-2021-7405** Resolución 4082/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/8964D. Pág. 20432

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2021-7395** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal. Pág. 20433

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2021-7407** Apertura del periodo de solicitud de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación de determinados puestos de atraque no esporádicos en pantalanes del puerto deportivo de Laredo. Expediente CON/2021/004. Pág. 20434

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
- CVE-2021-7410** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 10/2021. Pág. 20435

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

Junta Vecinal de Bolmir
CVE-2021-7397 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 20436

Junta Vecinal de Rasillo
CVE-2021-7392 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 20437
CVE-2021-7403 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 20438

Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2021-7398 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 20439

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-7420 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de julio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M. Pág. 20440

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno
CVE-2021-7347 Decreto 70/2021, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión del pago por servicios ambientales para explotaciones de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo en Cantabria. Pág. 20441

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-7362 Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2021/2138Z. Pág. 20447
CVE-2021-7364 Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2021/5573E. Pág. 20448

CVE-2021-7368 Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022. Expediente 2021/7261P. Pág. 20449

CVE-2021-7370 Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos que durante el curso 2021-2022, presten servicios de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2021/7538D. Pág. 20460

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2021-7389 Información pública de expediente de autorización para mejora del uso público en humedales del Parque Natural de Marismas de Santoña Victoria y Joyel. Pág. 20470

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2021-7265 Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en calle Cervantes, 13C, en Soto de la Marina. Expediente 41/37/2021. Pág. 20471

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-7399 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 129, de fecha 6 de julio de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la Ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde al día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Se procede a continuación a publicar el texto de la Ordenanza modificada:

"Art. 4.4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

4.5. A los efectos de este impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando se haya concedido la preceptiva licencia, en la fecha en que sea retirada por el interesado o su representante o, en su caso, notificada.

b) Cuando, sin haberse concedido la preceptiva licencia, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

c) Igualmente, cuando, siendo aplicable el régimen de declaración responsable de obras y no habiéndose presentado esta, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Art. 6.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

2.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

b) En función de los índices o módulos que, en su caso, se establezcan al efecto.

c) En los demás casos, la base imponible será determinada conforme a la valoración realizada por el técnico municipal, de acuerdo con el coste de ejecución material estimado de la construcción, instalación u obra a realizar.

3.- En el caso de que se modifique el proyecto y/o hubiere incremento del presupuesto, se efectuará la correspondiente liquidación complementaria, tomando como base imponible la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

4.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refieren los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5.- El pago de este impuesto en ningún caso eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea preceptiva".

Entrambasaguas, 19 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2021/7399](#)

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-7400 *Aprobación definitiva del Reglamento de Control Horario y Presencial para el Personal Laboral.*

El Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Control Horario y Presencial para el Personal Laboral.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 129, de fecha 6 de julio de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación del texto del Reglamento para general conocimiento. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde al día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Se procede a continuación a publicar el texto del referido reglamento:

REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL. CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los medios, actuaciones, criterios y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario del personal laboral de este Ayuntamiento.

Artículo 2. Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en este Ayuntamiento está sometido al control de puntualidad, asistencia y permanencia. El presente Reglamento será de aplicación a todos los empleados públicos que presten sus servicios en este Ayuntamiento sujetos a una relación de carácter laboral.

Artículo 3. Garantías.

La información obtenida por este Ayuntamiento tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente Reglamento.

Artículo 4. Responsabilidad.

4.1. La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados municipales, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas, salidas, errores, olvidos, anomalías y demás incidencias, permisos y solicitudes que se originen.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

4.2. Los responsables directos o superiores designados para el control del personal adscrito a los distintos servicios o departamentos realizarán el mismo, sin perjuicio del control horario asignado al Departamento de Recursos Humanos.

4.3. Cualquier manipulación no autorizada de los registros horarios dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme a la normativa aplicable.

Artículo 5. Medidas de control.

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro método, procedimiento o sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia que la Alcaldía-Presidencia pudiera establecer en cualquier momento, y de conformidad con la legislación vigente, a los efectos del presente Reglamento se utilizarán los siguientes medios y sistemas:

Parte de incidencias, al no ser posible utilizar los sistemas de fichaje electrónico a través de huella digital; marcaje por web; marcaje electrónico de incidencias.

Con periodicidad semanal, dichos partes, se comunicarán por el trabajador a la Alcaldía para la emisión de la conformidad.

Las acciones u omisiones dirigidas a eludir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente.

En casos justificados podrá realizarse dicho control en dependencia distinta a aquella en la que preste sus servicios, siempre y cuando esté debidamente motivado y con el correspondiente visto bueno de la Alcaldía.

Los empleados públicos estarán obligados a efectuar su fichaje en la dependencia municipal más próxima a su puesto de trabajo.

Artículo 6. Ausencias durante la jornada de trabajo.

6.1. Toda justificación de ausencia o no asistencia al puesto de trabajo deberá acreditarse documentalmente mediante documento original con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, al recaer en este órgano la Jefatura de Personal, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la ausencia, aportándose dicha documentación mediante el procedimiento establecido en este Reglamento.

6.2. Se entiende por realización de gestiones externas las llevadas a cabo por el personal como consecuencia de su propio trabajo y durante la jornada laboral, motivadas por necesidades del servicio; en todo caso se reflejarán en el aplicativo puesto a disposición del personal, bien por el trabajador, bien por el responsable del control horario, y en su defecto, mediante escrito comunicado a la Alcaldía-Presidencia, directamente o por medio del Registro General, en los cinco días siguientes a la ausencia por ese motivo, y con acuse de recibo.

6.3. Las ausencias, faltas de asistencia y demás incidencias relacionadas con el control horario deberán reflejarse en el parte de incidencias, bien por el propio trabajador, bien por su responsable, aportando la documentación acreditativa correspondiente. En cualquier caso, y con independencia del trámite indicado, los trabajadores podrán aportar la justificación de sus ausencias, faltas de asistencia y demás incidencias por medio del Registro de Entrada del Ayuntamiento, el cual deberá remitir a la Alcaldía-Presidencia, que ostenta la Jefatura de Personal, para ser comprobado y/o reflejar la incidencia en el sistema de control horario. Las ausencias por incapacidad transitoria, así como los partes de confirmación y altas médicas se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento para su tramitación.

6.4. La jornada diaria establecida en cada tipo y modalidad debe ser desarrollada en su totalidad cada día. La ausencia de una jornada completa sin justificación, supondrá el descuento de la totalidad de esa jornada en ese día, sin que exista posibilidad de compensación alguna.

6.5. El personal con jornada ordinaria podrá compensar el déficit mensual con el exceso que se produzca, acumulándose el saldo horario positivo a partir de un cómputo de 15 minutos a su favor, para su posterior disfrute en un plazo máximo de dos meses.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

-Artículo 7. Descuentos de haberes y responsabilidad disciplinaria.

La diferencia en cómputo mensual entre la jornada de trabajo y la efectivamente realizada por trabajador dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes y será sancionada conforme al vigente Convenio Colectivo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas, a la entrada en vigor de este Reglamento, todas las Disposiciones Locales, de igual o inferior rango, que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido de este Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al mes de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez tramitado conforme a lo previsto en los artículos 49, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

La puesta en funcionamiento del sistema de control horario se anunciará por la Alcaldía una vez recogidos y tratados los datos necesarios.

Entrambasaguas, 19 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2021/7400](#)

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-7401 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 129, de fecha 6 de julio de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la Ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde al día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Se procede a continuación a publicar el texto de la Ordenanza modificada:

"ARTÍCULO 8.

8.1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

Se procederá al ingreso de la Tasa en el momento de la notificación de concesión o denegación de la licencia, con la entrega del documento de liquidación.

8.2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

8.3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia."

Entrambasaguas, 19 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-7406 *Resolución de la Alcaldía de reasunción de funciones.*

La alcaldesa, con fecha 20 de agosto de 2021, ha adoptado la siguiente Resolución:

"Reintegrada al desempeño del cargo de Alcaldesa en esta fecha, queda sin efecto la Resolución de la alcaldía n.º 27/2021, de 12 de febrero, por la que se delegaba el ejercicio de las atribuciones asignadas a la Alcaldía en el primer teniente de alcalde don Miguel Ángel Díez Sierra".

Bareyo, 20 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2021/7406

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-7371 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2021 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se delega en D. José Ignacio Fernández López, concejal de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el sábado 25 de septiembre de 2021 a las 14:00 en Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 19 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2021/7371

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-7404 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2021 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de RD 2568/86, se delega en D^a. María Isabel Fernández Cobo, concejala de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el sábado 28 de agosto de 2021 a las 13:30 h en Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 20 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2021/7404

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7402 *Resolución 4081/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/8971Q.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 4081/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 3 de septiembre de 2021 (expte. 2021/8971Q), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 20 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/7402](#)

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7405 *Resolución 4082/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/8964D.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 4082/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada, para el día 2 de septiembre de 2021 (expte. 2021/8964D), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 20 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/7405

CVE-2021-7405

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-7395 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2021, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:
Beatriz Martínez Martín.

Relación de aspirantes excluidos:
Ninguno.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles se podrán formular reclamaciones o subsanar los defectos que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 20 de agosto de 2021.
El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2021/7395

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-7407 *Apertura del periodo de solicitud de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación de determinados puestos de atraque no esporádicos en pantalanés del puerto deportivo de Laredo. Expediente CON/2021/004.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

Objeto: Ocupación del dominio público portuario y explotación de determinados puestos de atraque no esporádicos en pantalanés del puerto deportivo de Laredo (Cantabria).

Canon anual mínimo: 181.536,01 euros (IVA excluido).

Plazo de concesión: Quince (15) años. Prorrogable por un máximo de cinco (5) años.

Fianza provisional: 3.630,72 €.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula 13 del pliego de bases del procedimiento.

Presentación de solicitudes: El período de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y se podrá llevar a cabo en las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, sito en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 de Santander en horario de 09:00 horas a 14:00 horas (teléfono 942 208 642, fax 942 210 337), en la forma prevista en el pliego de bases.

En estas dependencias se encuentran el pliego de bases, el pliego de condiciones particulares y demás documentación del expediente a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2.b) de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la cláusula 13, 21 y 22 del pliego de bases y los Anexos.

Santander, 20 de agosto de 2021.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2021/7407

CVE-2021-7407

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-7410 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 10/2021.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021, se aprobó inicialmente el expediente nº 10/2021 de modificación de crédito del presupuesto general 2021 bajo la modalidad de crédito extraordinario.

A los efectos de lo establecido en el artículo 47.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días (15) hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

Santiurde de Toranzo, 20 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/7410

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2021-7397 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Bolmir para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	32.243,89
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		48.293,89

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	35.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.794,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		48.293,89

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bolmir, 20 de agosto de 2021.
El presidente,
Eduardo Ramos Cabria.

2021/7397

CVE-2021-7397

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2021-7392 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Rasillo de Villafufre, 20 de agosto de 2021.

El presidente,

Francisco Vallejo López.

[2021/7392](#)

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2021-7403 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Rasillo de Villafufre para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Rasillo de Villafufre, 20 de agosto de 2021.

El presidente,
Francisco Vallejo López.

2021/7403

CVE-2021-7403

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-7398 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Soto para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	12.901,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		19.401,65

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.101,65
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		19.401,65

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soto, 20 de agosto 2021.
El presidente,
Alberto Fernández Saiz.

2021/7398

CVE-2021-7398

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7420 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de julio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de julio de 2021, por un importe de 17.497 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de agosto al 27 de septiembre de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/7420

CVE-2021-7420

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-7347 *Decreto 70/2021, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión del pago por servicios ambientales para explotaciones de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo en Cantabria.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, establece que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, entre otras, en materia de conservación de la naturaleza y, por lo tanto, de la fauna y de la flora silvestres.

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres.

Por su parte la Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria recoge entre sus medidas que se establecerá un pago por servicios ambientales dirigido a las explotaciones profesionales de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad. Estas ayudas serán independientes del resto de medidas compensatorias contempladas en el Plan de Gestión y podrán estar supeditadas a la aplicación de medidas preventivas de los ataques de lobo e incluir criterios de ponderación, tales como la zonificación del Plan de Gestión, el tipo de ganado o su ubicación en un espacio natural protegido, entre otros.

La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, permite, en su artículo 29, la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Según lo dispuesto en el referido precepto, estas subvenciones serán aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente y previos informes de la Dirección General competente en materia de Presupuestos, que se pronunciará sobre la existencia de crédito o el compromiso de financiación, de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General.

El objetivo de la puesta en marcha de esta medida no es otro que lograr que los condicionantes que la presencia de un depredador como el lobo pueda producir en la ganadería extensiva, que no sólo se restringen al hecho más evidente de los daños sobre el ganado como consecuencia de los ataques de la especie, no hagan inviable, o comprometan de manera relevante, su mantenimiento y mejora en nuestra región, considerando que se trata de una actividad económica clave para las zonas rurales y que, por tanto, es esencial para luchar contra el despoblamiento, además de jugar un papel crucial en la conservación de la biodiversidad y los paisajes de Cantabria.

Esta circunstancia aconseja la concesión de una subvención directa a los titulares de aquellas explotaciones profesionales de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo en Cantabria, ya que concurren los motivos que justifican dicho procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 10/2006. En este sentido en los beneficiarios concurre la condición de encontrarse en una situación determinada, como consecuencia de desarrollar su actividad en zonas con presencia continuada de lobo, además de no ser posible la concurrencia pública ya que las ayudas van específicamente dirigidas a compensar económicamente a aquellas explotaciones ganaderas que se encuentran en esta situación. Por otra parte, las ayudas se van a conceder a todos los titulares de explotaciones de ganadería extensiva que se encuentran en alguno de los municipios de la Zona 1 del Plan de Gestión del Lobo, lo que hace innecesaria la concurrencia competitiva.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

Con estos antecedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.e) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de agosto de 2021,

DISPONGO

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto del presente Decreto es regular el Pago por Servicios Ambientales, en adelante PSA, mediante la concesión directa de subvenciones a los titulares de explotaciones profesionales de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del anexo de la Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por las disposiciones contenidas en este Decreto, así como por lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones básicas del Estado.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el PSA que regula el presente Decreto las personas físicas o jurídicas titulares de alguna explotación de ganadería extensiva que desarrollen su actividad en alguno de los municipios incluidos en la Zona 1 descrita en el artículo 4 del anexo de la Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria y que, cumpliendo el requisito de ganadero activo en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013, cumplan las siguientes condiciones:

a) Los beneficiarios se ajustarán a la definición de ganadero a título principal, entendiendo como tal a los efectos del presente Decreto aquel que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total. Para realizar dicha comprobación, se podrá utilizar el registro de cotizantes del sistema especial agrario de la Seguridad Social.

b) No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga. No tiene el carácter de tal, la pensión de viudedad.

c) Respetar los requisitos de la condicionalidad aplicables a las ayudas directas de la PAC.

d) Estar censado y contar con derecho a pastos en algún Monte de Utilidad Pública o comunidad de pastos incluidos en algún municipio de la Zona 1 del Plan de Gestión del Lobo en Cantabria.

e) No haber sido condenado por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente. Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades, empresas o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

CVE-2021-7347

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

ARTÍCULO 4. FINANCIACIÓN.

1.- La financiación para atender las subvenciones que regula este decreto se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio, debiendo hacerse constar en los expedientes administrativos que se tramiten, una vez entre en vigor este decreto, la referencia al crédito o créditos presupuestarios a los que se imputen las subvenciones que, en su caso, se concedan.

2.- De ser necesario incrementar la dotación se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para atender a estas subvenciones.

3.- La percepción de la subvención para el PSA regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.3 y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- De conformidad con el artículo 9.2 c) de la Ley 10/2006 de 17 de julio, la concesión de la subvención se llevará a cabo por resolución de la/el titular de la Consejería competente en materia de Biodiversidad, previa acreditación en el expediente de que el titular de la explotación ganadera interesada ha cumplido los requisitos de haber presentado la solicitud de concesión y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, que le impida obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

3. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado según el modelo que se recoge en el Anexo del presente Decreto dirigida a la Consejería competente en materia de Biodiversidad y podrá tramitarse de forma abreviada conforme al artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Para poder ser receptor de la ayuda deberá formalizarse la solicitud en el modelo que se recoge en el Anexo del presente Decreto dirigida al titular de la Consejería competente en materia de Biodiversidad, pudiendo presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en los artículos 11 y 12 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

2.- La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso, aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Además, en su caso, cada solicitante deberá formular declaración responsable, cumplimentando los apartados correspondientes del modelo de solicitud, relativa a los siguientes extremos:

a) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006 de Cantabria de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, cumplimentando el apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

b) Cumplimiento de requisitos de mínimos y que el importe total de las ayudas de mínimos recibidas por la empresa solicitante no ha excedido los límites correspondientes.

CVE-2021-7347

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

4.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria. En sucesivos ejercicios el plazo de presentación estará comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de cada año.

5.- Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de Biodiversidad, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y derechos digitales, los datos están a disposición de la entidad solicitante, teniendo derecho a acceder a ellos y pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase.

ARTÍCULO 7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de biodiversidad del Gobierno de Cantabria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.

2.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la/el titular de la Consejería competente en materia de biodiversidad del Gobierno de Cantabria en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

3. En el expediente deberá figurar informe del órgano instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al solicitante para entender desestimada su solicitud.

6. Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la/el titular de la Consejería competente en materia de biodiversidad en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147.1 b) y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Someterse a cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento relacionadas con el objeto de la subvención estime pertinentes la Dirección General competente en materia de biodiversidad, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida.

2.- Estar dado de alta en el Sistema de Terceros del Gobierno de Cantabria.

3.- Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el en el presente decreto y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

ARTÍCULO 9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o de reintegro, según proceda, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en aquellos casos en los que concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

ARTÍCULO 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La cuantía a subvencionar como PSA se devengará anualmente y consistirá en una prima anual por cabeza de ganado de las especies, razas y/o variedades dedicadas al régimen de ganadería extensiva en alguno de los municipios incluidos en la Zona 1 descrita en el artículo 4 del anexo de la Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria.

2.- El PSA se calculará individualizadamente para cada explotación y será el resultante de aplicar a cada cabeza de ganado incluida en el libro de registro de la misma el siguiente baremo, atendiendo a su vulnerabilidad frente a los ataques producidos por el lobo:

- Ganado ovino (todas las razas) 20 €/cabeza.
- Ganado caprino (todas las razas) 20 €/cabeza.
- Ganado equino (todas las razas) 15 €/cabeza.
- Ganado bovino (todas las razas) 10 €/cabeza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de agosto de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Guillermo Blanco Gómez.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7362 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2021/2138Z.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 2 de agosto de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor del COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA (Q3963001G), por importe máximo de catorce mil (14.000,00) euros, para desarrollar durante el año 2021 un proyecto de orientación jurídica para la asistencia jurídica gratuita y su tramitación, que tiene un presupuesto de ejecución de 23.800,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 19 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/7362](#)

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7364 *Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2021/5573E.*

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega el 2 de agosto de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a favor de la ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ARATE CALÓ (G39764378), por importe máximo de 18.000,00 euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2021 del proyecto denominado "Integración de la población gitana de Torrelavega", que tienen un presupuesto de ejecución de 18.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 19 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/7364](#)

CVE-2021-7364

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7368 *Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022. Expediente 2021/7261P.*

BASES

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social en Torrelavega durante el bienio 2021-2022.

2.- Serán subvencionables los proyectos cuyo objeto sea la realización de actuaciones para la mejora de colectivos determinados encuadrados en los ámbitos de infancia y juventud, tercera edad, personas con diversidad funcional, integración de migrantes, actuaciones de prevención o de tratamiento de drogodependencias, u otras de interés social.

3.- No se admitirán las actuaciones o proyectos que por su carácter específico puedan ser incluidos en otras convocatorias de subvenciones municipales, en particular cuando pudieran ser objeto de inclusión en convocatorias de ayudas efectuadas por la Concejalía de Igualdad. Tampoco serán admitidas a la convocatoria las entidades que tengan asignada una subvención nominativa en los presupuestos municipales.

4.- La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y por la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de treinta mil (30.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48032 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Proyectos sociales»; habiéndose contabilizado por el importe citado la operación tipo A, número 28846/2021, de 6 de julio.

2.- La subvención máxima que se concederá por cada entidad solicitante no podrá superar el 70 por ciento del coste total del proyecto presentado, con un límite de nueve mil (9.000,00) euros.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora señalada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones o colectivos que cumplan los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 54 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Que estén inscritas en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con sus datos actualizados.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

- c) Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega.
- d) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
- e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

2.- No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

3.- No serán susceptibles de financiación las acciones que exclusivamente se destinen a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, la construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos, ni los gastos generales de las asociaciones, salvo las excepciones expresamente previstas en estas bases. A efectos de lo señalado en este apartado, se considerarán gastos generales los derivados del funcionamiento interno de las asociaciones, que no estén vinculados expresamente a un proyecto concreto y específico, como por ejemplo los de mantenimiento de la sede de la entidad.

4.- Las acciones o proyectos a subvencionar deberán desarrollarse en todo caso en el municipio de Torrelavega.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en los registros de los Centros de Trabajo Social, los registros municipales, o el tablón electrónico municipal. La instancia (modelo del anexo) incluirá los siguientes datos:

- a) Entidad o colectivo solicitante.
- b) Título del proyecto.
- c) Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
- d) Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, o cualquier otra.
- e) Descripción del proyecto con el siguiente contenido:
 - Entorno y análisis de la situación.
 - Descripción de la población beneficiaria.
 - Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
 - Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.
 - Indicación de la persona responsable del proyecto.
 - Descripción del personal que se contratará para desarrollar el proyecto, con expresión del número de horas de dedicación.
 - Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
 - Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

2.- Junto con la solicitud se presentará los siguientes documentos:

- a) Número de identificación fiscal.
- b) Declaración responsable según el modelo del anexo, de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado por la entidad y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales (modelo del anexo).
- d) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior en la misma materia para la que se solicita la ayuda (modelo del anexo).

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

- e) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (modelo del anexo) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos una vez publicada la notificación de la aprobación de la subvención.
- f) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (modelo del anexo).
- g) Ficha de terceros (según el modelo del anexo).

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a los Servicios Sociales municipales y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Torrelavega, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración para realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas o entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud de subvención.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2177/2020, de 21 de mayo, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 102, de 29 de mayo, previo informe que emita la Comisión informativa de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar a tal efecto cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales municipales verificarán que las entidades interesadas han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerirlas para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Concejalía delegada mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, los Servicios Sociales municipales comprobarán que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

3.- A la vista de los informes que se emitan, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal.

5.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

6.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes

1.- Para valorar los proyectos que se presenten, se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se entiende la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto y en la metodología de la ejecución que se propone. La puntuación máxima por este criterio, será de 10,00 puntos.
- b) Contenido de la acción dentro de las prioridades establecidas en la Ordenanza de ayudas o subvenciones sociales y en estas bases, viabilidad del proyecto, entorno y actores (beneficiarios, otras entidades financiadoras, etc.). La puntuación máxima por este criterio, será de 10,00 puntos.
- c) Sostenibilidad de la acción. Por este concepto se entiende la capacidad de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa. La puntuación máxima por este criterio, será de 10,00 puntos.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

2.- Teniendo en cuenta la limitación del crédito disponible para esta convocatoria, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el apartado anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 15,00 puntos en su conjunto.
- b) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada en el artículo 3.2 de estas bases, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.
- c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos, que será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

3.- En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos a los proyectos, generará un derecho a favor del solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, las entidades interesadas podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

- a) Gastos directos: Se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:
 - Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.020,21 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.
 - Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.
 - Alquileres de inmuebles y gastos de mantenimiento de los mismos.
 - Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. Por este concepto se permitirá un máximo del 10 por 100 del coste de la actividad, con un límite de 1.500,00 euros.

2.- Serán admisibles las facturas o documentos justificativos cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

3.- No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento ningún otro gasto distinto del señalado en el apartado 1 de este artículo. En particular, no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de funcionamiento de la entidad, tales como electricidad, agua o comunicaciones.
- b) Los gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

- c) Los gastos de comidas, hoteles, y similares, salvo que se efectúen por las personas directamente vinculadas al programa o actividad, y el objeto del programa los contemple específicamente.
- d) Aquellos otros gastos cuya justificación no se adecue a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las entidades beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Cuando la subvención se conceda para un proyecto pendiente de realizar, su ejecución deberá comenzar en el plazo máximo de dos (2) meses a partir de la publicación de la concesión de la subvención, quedando sin efecto la subvención si se incumple dicho plazo salvo causa justificada, con la incoación del procedimiento de reintegro en su caso.
- c) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- g) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.
- h) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.
- j) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos tres años.
- l) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Pago de la subvención, plazo de justificación y documentación acreditativa

1.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

2.- La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención en función de las características de los proyectos, con límite del 31 de diciembre de 2022.

3.- Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada, con límite del 31 de marzo de 2023.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

4.- Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

- a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto, así como la documentación que acredite la situación social de las familias usuarias del comedor que justifican el objeto de la subvención. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.
- b) Los gastos directos se justificarán presentando la siguiente documentación:
 - Una relación simplificada de los gastos.
 - Una relación numerada de las facturas, a la que se unirán sus fotocopias.
 - Fotocopia de los contratos y de las nóminas firmadas por los voluntarios, trabajadores o personas que hayan participado en el proyecto.
 - Fotocopia de los documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
 - Factura de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes "recibi", acompañando, en su caso, de los documentos que acrediten la inscripción de las adquisiciones o compras realizadas en los registros públicos, cuando deban tener acceso a los mismos.
- c) Los gastos indirectos, cuya cuantía no podrá exceder del 10 por 100 del coste de la actividad con un límite de 1.500,00 euros, se considerarán justificados de forma automática por la ejecución del proyecto.

5.- El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la asociación o entidad beneficiaria la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorías que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.8 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los previstos por la entidad beneficiaria al efectuar su solicitud, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de minorar proporcionalmente la cuantía de la subvención a abonar. No obstante, dicha reducción no se aplicará cuando la minoración de los gastos reales no exceda del 10 % del importe de la subvención y la aportación del beneficiario no sea inferior al 20 % del coste total de la actuación, no computándose a tal efecto el importe de los gastos generales exentos de justificación.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

- a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.
- b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.
- Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.
- c) Cualquier otro que estime procedente.

Modelo de instancia (anexo 1).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de esta entidad a la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

Titulo del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Código IBAN de cuenta bancaria:...

Presupuesto del proyecto. Gastos:

- Coste de personal: ... euros.
- Coste de Seguridad Social: ... euros.
- Coste de profesionales externos:...euros.
- Coste de materiales:...euros.
- Costes indirectos (máximo el 10 por ciento con un límite de 1.500,00 euros):...euros.
- Coste total del proyecto: ... euros.

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

- Aportación solicitada: ... euros.
- Otras ayudas o subvenciones: ... euros.
- Aportación de la entidad solicitante de la subvención: ... euros.
- Otras aportaciones: ... euros.
- Total ingresos: ... euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Entorno y análisis de la situación.
2. Descripción de la población beneficiaria.
3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.
5. Indicación de la persona responsable del proyecto.
6. Descripción del personal que se contratará para desarrollar el proyecto, con expresión del número de horas de dedicación.
7. Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
8. Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

Así mismo, hace constar que adjunta la documentación que se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria; que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas; y que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 2021.
Firma del representante de la entidad.

Modelo de declaración responsable (anexo 2).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...
Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...
Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la entidad o asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Torrelavega, a... de... de 2021.
Firma del representante de la entidad.

Modelo de organigrama y datos de la entidad interesada (anexo 3).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...
Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...
Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que los datos de esta entidad referidos a su organigrama, socios, personal, voluntarios y otros, son los que se desarrollan a continuación en los siguientes apartados: Organigrama: Número de socios, y colaboradores o donantes:...Personal contratado, tipo de relación laboral y horas de dedicación:...Número de voluntarios:...Dependencias en Torrelavega y otras localidades:...

Torrelavega, a... de... de 2021.
Firma del representante de la entidad.

Modelo de memoria de actividades a desarrollar (anexo 4).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...
Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...
Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...
MANIFIESTA: Que la memoria de actividades realizadas por esta entidad el año pasado, en la misma materia para la que se solicita la subvención en la presente convocatoria municipal, son las que se exponen a continuación (se desarrollará cada actividad o proyecto con una breve explicación):...

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

Modelo de declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social (anexo 5).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la referida entidad o asociación a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Así mismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma del representante de la entidad.

Modelo de autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (anexo 6).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Torrelavega, a... de... de 2019. Firma del autorizante.

CVE-2021-7368

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

Ficha de terceros (anexo 7).

D./Dª..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2021 de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2021-2022, han sido aprobadas por resolución de Alcaldía, número 3998/2021, de 18 de agosto.

Torrelavega, 19 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/7368

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7370 *Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos que durante el curso 2021-2022, presten servicios de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2021/7538D.*

BASES

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de relativo a la concesión de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2021-2022 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social.

2.- Esta convocatoria se dirige específicamente a los centros educativos de Torrelavega a los que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente.

3.- La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de veintiocho mil (28.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48002 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Fondo extraordinario Servicios Sociales»; habiéndose contabilizado la operación tipo A, número 30610/2021, de 13 de julio, por el importe indicado.

2.- La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar los siete mil quinientos (7.500,00) euros.

3.- Cuando en el proyecto elaborado por el centro educativo se detecte una necesidad que, una vez cuantificado su importe, exceda de la cuantía máxima fijada en el apartado anterior; el centro deberá modificar el proyecto para ajustar su cuantía al citado importe dando prioridad, en todo caso, a las unidades familiares con menos ingresos mensuales.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora señalada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los centros educativos radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

- c) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.
- e) Que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente.

2.- Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, dado el carácter finalista de esta convocatoria destinada a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, se establecen los siguientes requisitos que deben cumplir las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo interesado:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan de forma efectiva en el término municipal de Torrelavega.
- b) Que los ingresos mensuales de las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo, se sitúen en los siguientes umbrales:
 - Que no superen el 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), fijado para el ejercicio 2021 y vigente al día de la fecha (564,90 euros/mes), es decir 706,13 euros/mes. En este caso, para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 75 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.
 - O que no superen en 2,40 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), es decir 1.355,76 euros/mes. En este caso para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 50 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.

3.- No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar

1.- Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en los registros de los Centros de Trabajo Social, los registros municipales, o en el tablón electrónico municipal. La instancia incluirá los siguientes datos:

- a) Centro de educación solicitante.
- b) Título del proyecto.
- c) Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
- d) Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra.
- e) Descripción del proyecto con el siguiente contenido:
 - Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
 - Indicación de la persona responsable del proyecto.
 - Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.
 - Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

2.- Junto con la solicitud se presentará los siguientes documentos:

- a) Número de identificación fiscal.
- b) Declaración responsable según el modelo del anexo, de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

- c) Certificado del acuerdo expedido por el Secretario/a del Consejo Escolar del Centro, de haber sometido al citado órgano la aprobación de la presentación de la solicitud y de la memoria correspondiente.
- d) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (modelo del anexo) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con anterioridad al pago de la subvención.
- e) Declaración responsable firmada por el representante del centro (modelo del anexo) manifestando que no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción consolidada; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.
- f) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (modelo del anexo).

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a los Servicios Sociales municipales y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Torrelavega, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración para realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

3.- La presentación de las solicitudes por las entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud de subvención.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2177/2020, de 21 de mayo, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 102, de 29 de mayo, previo informe que emita la Comisión informativa de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar a tal efecto cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales municipales verificarán que las entidades interesadas han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerirlas para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Concejalía delegada mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, los Servicios Sociales municipales comprobarán que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

3.- A la vista de los informes que se emitan, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal.

5.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

6.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes

1.- Para valorar los proyectos se tendrá en cuenta la calidad técnica de su formulación, entendiéndose por tal la coherencia de la acción o la actividad pretendida, el compromiso del centro

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

educativo, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas y la claridad y concreción en la definición del proyecto. Los proyectos se puntuarán en una escala que irá de 0 a 10 puntos.

2.- Teniendo en cuenta la limitación del crédito disponible para esta convocatoria, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el apartado anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en su conjunto.
- b) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada en el artículo 3.2 de estas bases, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.
- c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos, que será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

3.- En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos a los proyectos, generará un derecho a favor del solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, las entidades interesadas podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, en los términos del artículo 1 de las presentes bases.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, únicamente se admitirán las facturas o documentos justificativos cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

3.- No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento ningún otro gasto distinto del señalado en este artículo. En particular, no se consideran gastos subvencionables los que se origine, deriven o estén relacionados con el funcionamiento de los comedores escolares o los servicios relacionados con los mismos, entendidos en un sentido amplio.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las entidades beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la publicación de la notificación de la concesión.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención antes del 30 de septiembre de 2022.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

- g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.
- i) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos tres años.
- k) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Pago de la subvención, plazo de justificación y documentación acreditativa

1.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

2.- Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada, con límite del 30 de septiembre de 2022.

3.- Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

- a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto, así como la documentación que acredite la situación social de las familias usuarias del comedor que justifican el objeto de la subvención. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.
- b) Se adjuntará al informe una relación numerada de las facturas del servicio de comedor, a la que se unirán las mismas, así como los justificantes de pago a través de transferencia bancaria.
- c) Así mismo, se unirá una relación de los alumnos que hayan asistido al comedor escolar por cada mes del curso.

4.- El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.8 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los previstos por la entidad beneficiaria al efectuar su solicitud, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de minorar proporcionalmente la cuantía de la subvención a abonar. No obstante, dicha reducción no se aplicará cuando la minoración de los gastos reales no exceda del 10 % del importe de la subvención y la aportación del beneficiario no sea inferior al 20 % del coste total de la actuación, no computándose a tal efecto el importe de los gastos generales exentos de justificación.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

Artículo 16. Reintegro de subvenciones

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

- a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.
- b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.
Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.
- c) Cualquier otro que estime procedente.

Anexo 1. Modelo de instancia

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2021-2022 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de este centro educativo a la referida convocatoria, para desarrollar el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Código IBAN de cuenta bancaria:...

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

Presupuesto del proyecto. Gastos:

- Coste del servicio de comedor por alumno: ... euros.
- Número de alumnos que se beneficiarán de la ayuda:...

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

- Aportación solicitada: ... euros.
- Otras ayudas o subvenciones: ... euros.
- Aportación del centro de educación: ... euros.
- Otras aportaciones: ... euros.
- Total ingresos: ... euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
2. Indicación de la persona responsable del proyecto.
3. Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.
4. Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

Que adjunta la documentación que se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma del representante de la entidad.

Anexo 2. Modelo de declaración responsable

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro educativo denominado..., al que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2021-2022 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma del representante de la entidad.

Anexo 3. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación..., al que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Así mismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con anterioridad al pago de la subvención.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2021-2022 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

Torrelavega, a... de... de 2021.
Firma del representante de la entidad.

Anexo 4. Declaración responsable de no estar sujeto a la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...
Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación..., al que representa, no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, en su redacción vigente, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Así mismo, declara que el centro de educación al que representa no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2021-2022 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

Torrelavega, a... de... de 2021.
Firma del representante de la entidad.

Anexo 5. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...
Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2021-2022 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los

CVE-2021-7370

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad. Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2021. Firma del autorizante.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2021-2022 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social, han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía, número 4008/2021, de 18 de agosto.

Torrelavega, 19 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/7370

CVE-2021-7370

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-7389 *Información pública de expediente de autorización para mejora del uso público en humedales del Parque Natural de Marismas de Santoña Victoria y Joyel.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por el Ayuntamiento de Escalante, para: "MEJORA DEL USO PÚBLICO EN HUMEDALES DEL PARQUE NATURAL DE MARISMAS DE SANTOÑA VICTORIA Y JOYEL" situado en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 19 de agosto de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2021/7389

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-7265 *Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en calle Cervantes, 13C, en Soto de la Marina. Expediente 41/37/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 13 de agosto de 2021.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. JOSÉ MANUEL DARRIBA LÓPEZ.

Dirección de la Licencia: C/Cervantes nº 13C, de Soto de la Marina.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 13 de agosto de 2021.

El alcalde en funciones,

Manuel Pérez Marañón.

2021/7265